



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0203-2024-MDY/ALC

Yuyapichis, 02 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, QUIEN AL FINAL SUSCRIBE:

VISTO:

El INFORME N° 34-2024-MDY-UII, de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por el Jefe de Imagen Institucional, INFORME LEGAL N° 0179-2024-MDY-OAJ/JASV, de fecha 27 de agosto del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, demás actuados que contienen la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inc. 6 del Artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo en el seno de la sociedad;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que: "los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,

CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com

SECRETARIA GENERAL: 993315947

"Todo Lo Hacemos, Porque si Podemos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 26° lo siguiente: "la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la ley de Gobierno Digital define al canal como: "el medio de contacto digital que disponen las entidades de la administración pública a los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucionales y de tramites, realizar y hacer seguimiento a servicios digitales, entre otros. Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo su objetivo alcanzar un estado al servicio de la ciudadanía, como canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados, entre otros.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM se aprueba el Plan de acción del Perú para su incorporación a la sociedad de Gobierno abierto que contiene compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos, siendo uno de los compromisos el promover en las instituciones públicas la utilización de tecnologías de la información para recoger opiniones y sugerencias de la ciudadanía, así como para devolverle a esta información relevante.

Que, en ese sentido es necesario contar con un Instrumento de Gestión que norme los lineamientos para la implementación de los lineamientos para la creación, administración y supervisión de las cuentas de redes sociales de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital de Yuyapichis, por lo que corresponde emitir el Acto Resolutivo que apruebe la mencionada Directiva, por lo que esta Oficina de Asesoría Jurídica estima declarar procedente que sea aprobado, a fin de contribuir al mejor cumplimiento de los fines institucionales.

Que, mediante INFORME N° 034-2024-MDY-UII de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional solicita la implementación mediante Acto Resolutivo de la DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, el mismo que consta de 04 títulos y 23 capítulos.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0179-2024-MDY-OAJ/JASV, de fecha 27 de agosto del 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo lo solicitado por el Jefe de Imagen Institucional la implementación de la DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, el mismo que consta de 04 títulos y 23 capítulos.

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de Resoluciones de Alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la precitada norma.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, el mismo que consta de 04 títulos y 23 capítulos, la misma que esta adjunto en el Expediente Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para su conocimiento y fiel cumplimiento, bajo responsabilidad Funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional el seguimiento y cumplimiento de la presente Directiva, de acuerdo a sus funciones establecida en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación el mismo que deberá ser mediante Acto Resolutivo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución y todos sus anexos en el Portal Institucional u otros medios digitales de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis. bajo responsabilidad Administrativa y Funcional.

POR CUANTO:

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



RMPC/S.G
C.C. Archivo
Secretaría General
Folios (04)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
X. Asesoría
Ing. Eric Modena Lopez
ALCALDE